



CLAUSULADO ADICIONAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1. PARTES	<p>GERSSON JAIR CASTILLO DAZA, identificado con cédula de ciudadanía 79.958.908, en su calidad de Secretario General, encargado mediante el Decreto No. 0456 del 21 de abril de 2025, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del 22 de abril de 2025, en ejercicio de las facultades y funciones delegadas mediante la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, obrando en nombre y representación del MINISTERIO DEL TRABAJO, con NIT. 830.115.226-3.</p> <p>NOMBRE DEL ASOCIADO: CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES CONCOLOMBIA con NIT No. 860.069.922-3, asociación gremial sin anumo de lucro, cuya finalidad es agrupar a los consumidores para la defensa de sus integrantes como tales, dotada de personería jurídica Personería Jurídica otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante Resolución No. 2938 del 16 de junio de 1975, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de febrero de 1997, representada por MARÍA NELLY HUERTAS RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.582.116, en su calidad de representante legal, facultada para suscribir el presente Convenio de Asociación de conformidad a los documentos aportados en su propuestas, quien en adelante se denominará LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES - CONCOLOMBIA, en adelante CCC.</p>
2. OBJETO Y ALCANCE	<p>OBJETO:</p> <p>Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar iniciativas para informar y orientar a los consumidores colombianos acerca de los temas a cargo del Ministerio de Trabajo, así como impulsar el fortalecimiento de las Asociaciones y Ligas de Consumidores.</p> <p>ALCANCE DEL OBJETO:</p> <p>El alcance del objeto de este convenio es la realización de una campaña de divulgación en el Boletín del Consumidor, orientada a fortalecer la información que deben recibir los trabajadores y la ciudadanía en general respecto de sus derechos laborales, en cumplimiento de los fines misionales del Ministerio del Trabajo. Esta campaña tendrá un cubrimiento amplio a través de los principales canales nacionales, regionales y locales de la televisión colombiana —incluyendo Caracol, R.C.N., Canal 1, Canal A, Señal Colombia, Telecafé, Teleantioquia, Telecaribe, Telepacífico, T.V. Andina, City T.V., Canal Capital, Teleoriente, Telemedellín y Canal Universitario—, y comprenderá actividades como estudios de contenido, elaboración de guiones y libretos, grabación en video, edición digital, animación gráfica, postproducción, locución, efectos de sonido, y entrega del material audiovisual en formato digital o mediante plataformas como WeTransfer.</p> <p>Esta campaña fue propuesta por la Confederación Colombiana de Consumidores, entidad que radicó su propuesta técnica y económica ante el Ministerio del Trabajo el día 8 de mayo de 2025, conforme a los lineamientos establecidos y a los espacios institucionales asignados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones para el periodo 2025–2026. La ejecución contempla un total de 630 emisiones, y cada una de las piezas producidas será sometida a revisión y aprobación previa por parte del Grupo de Comunicaciones del Ministerio, antes de su emisión, conforme a lo establecido en el cronograma y el anexo técnico correspondiente.</p>
3. PLAZO	<p>El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, previa aprobación de la garantía y el registro presupuestal respectivo.</p> <p>Se acuerda entre la CCC y el Ministerio que el acta de inicio sea sustituida, por el clic electrónico realizado en la plataforma del SECOP II por el supervisor del Ministerio, en la cual se establecerá la fecha de inicio para la ejecución del convenio. A partir de dicha fecha se contabilizará su plazo de ejecución, sin que sea exigible un documento, en tanto no es un requisito de ejecución determinado por la ley.</p>
4. VALOR DEL CONVENIO Y APOORTE DE LAS PARTES	<p>El valor del convenio se estima en hasta MIL CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$1.105.997.000), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del convenio discriminados así:</p> <p>i. Aporte del Ministerio del Trabajo: SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$774.198.000) equivalente al 70%.</p>



		<p>ii. Aporté de Confederación Colombiana de Consumidores: TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$331.799.000) equivalente al 30% del convenio, aporte de la Confederación Colombiana de Consumidores lo certifica con documento que da cuenta de la existencia de los recursos, expedido por el Representante Legal y Revisor Fiscal, y la propuesta de inversión para el fortalecimiento de Ligas y Asociaciones de Consumidores, junto con los anexos incluidos en la propuesta presentada por la Confederación Colombiana de Consumidores, lo cual hace parte integral del presente Convenio de Asociación.</p>
5. DECLARACIONES DEL ASOCIADO		<p>LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE COLOMBIA - CCC hace las siguientes declaraciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MINISTERIO DEL TRABAJO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el convenio.4. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad,5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.7. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no será destinados a ninguna de las actividades descritas.8. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley, y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el MINISTERIO DEL TRABAJO o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas
6. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO		<ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con el objeto del convenio, conforme a lo ofrecido en su propuesta2. Atender las peticiones y/o consultas que se impartan a través del supervisor necesarios para la correcta ejecución del Convenio.3. Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto a la información propia de la Entidad a la que tenga conocimiento en virtud o con ocasión del convenio, así como tomar las medidas necesarias para que su personal mantenga la reserva y evite utilizarla a favor de terceros o para beneficio personal.4. Presentar oportunamente al supervisor del convenio un informe mensual de actividades realizadas, como requisito para el trámite de desembolsos correspondientes, de conformidad con el cronograma de ejecución y la forma de entrega de aportes pactada en la propuesta técnica y económica. Dichos informes deberán contener la relación detallada de las emisiones realizadas en el periodo, las certificaciones de emisión, los enlaces de descarga de las piezas audiovisuales y el soporte de los canales de difusión utilizados.5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute, en el marco del desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración pública o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.6. Cumplir con los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable para tal fin.7. Cumplir con las demás obligaciones que, por la naturaleza del convenio, le sean asignadas por el supervisor y que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
7. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO		<ol style="list-style-type: none">1. Realizar seiscientos treinta (630) emisiones respectivas por conducto del Boletín del Consumidor, espacio de que dispone la Confederación en los Canales Nacionales, Regionales y Locales de la Televisión Colombiana, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.2. Realizar la transmisión de mensajes, con temas sobre Derechos Fundamentales y temas misionales a cargo del Ministerio del Trabajo en un formato que pueda ser reproducido y utilizado por el Ministerio en otros eventos o escenarios de socialización y sensibilización, los cuales efectuarán dentro del número de las emisiones acordadas.3. Entregar al supervisor del convenio los contenidos audiovisuales terminados, cumpliendo con los estándares de calidad y plazos establecidos, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.4. Presentar cada emisión con una duración mínima de treinta (30) segundos, dos (2) veces al día en 15



	<p>canales.</p> <ol style="list-style-type: none">Garantizar que las emisiones se divulguen en el espacio del Boletín del Consumidor en los canales nacionales, regionales y locales de la televisión colombiana, según asignación hecha por la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC a la Confederación Colombiana de Consumidores.Emitir los mensajes de acuerdo con los contenidos definidos por el Ministerio de Trabajo y la Confederación Colombiana de ConsumidoresProducir los mensajes con la calidad técnica especificada en el Anexo Técnico, utilizando los siguientes estándares para la entrega de contenido audiovisual:<ol style="list-style-type: none">Utilizando el contenedor MXF (Material Exchange Format) y el codec XD CAM HD, con un bitrate de 50Mbps, muestreo 4:2:2, resolución de 1920 x 1080 y relación de aspecto 16:9. El audio deberá cumplir con los estándares de -23LUFS (-10dBfs true peak).Utilizando el contenedor MP4 (MPEG4) y el codec H264, con un bitrate de 20Mbps, muestreo 4:2:2, resolución de 1920 x 1080 y relación de aspecto 16:9. El audio deberá cumplir con los estándares de -23LUFS (-10dBfs true peak).Utilizar los recursos técnicos adecuados para que los mensajes emitidos despierten interés en la población.Enviar al supervisor del convenio, el enlace con la copia de los mensajes emitidos para ser incluidos en la carpeta del convenio.Presentar para aprobación del supervisor, el cronograma sobre la emisión de los diferentes mensajes en el que se indique los canales en que serán reproducidos.Mantener confidencialidad sobre toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar durante la vigencia del presente convenio y su liquidación, salvo que sea calificada como pública por el Ministerio.Presentar al finalizar el convenio, un Informe integral de las emisiones de los mensajes cuyo contenido oriente a los consumidores sobre los derechos fundamentales del trabajo y otros temas acordados y requeridos por el supervisor del convenio y que guarden relación con la ejecución del objeto del convenio.Las demás que se sean asignadas por la supervisión del convenio e inherentes a la naturaleza y objeto del convenio.
8. ENTREGABLES	<ol style="list-style-type: none">Cronograma sobre la emisión de los diferentes mensajes.Emitir los mensajes definidos, con temas misionales del Ministerio de Trabajo.Informe integral de las emisiones de los mensajes, cuyo contenido oriente a los consumidores sobre los derechos fundamentales del trabajo y otros temas acordados, el cual se debe entregar al finalizar el convenio.
9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el Anexo Técnico
10. COMPROMISOS GENERALES MINISTERIO DEL	<ol style="list-style-type: none">Ejercer la supervisión del convenio.Expedir el respectivo registro presupuestal.Aprobar las garantías aportada por el asociado, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente convenioImpartir al asociado a través del supervisor del convenio, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto de este.Realizar el desembolso del valor del aporte del Ministerio al convenio, conforme lo pactado.Brindar la información y documentación que el asociado requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.Exigir a la CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES, el cumplimiento de los aportes y la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del convenio aplique.Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del convenio.Repetir contra los servidores públicos, la CONFEDERACION COLOMBIANA DE CONSUMIDORES o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del convenio.Las demás que se deriven del objeto contractual.



11. DERECHOS DE LAS PARTES	<ol style="list-style-type: none">1. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los rechos derivados de este convenio y sanción para quien los vulnere2. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se sufran en el desarrollo o con ocasión del convenio
12. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL MINISTERIO	<p>Para la realización y cumplimiento del objeto del presente, los aportes del Ministerio se desembolsarán al asociado teniendo en cuenta el cronograma y la entrega de los resultados que se relacionan en cada uno de los desembolsos así:</p> <ol style="list-style-type: none">1. PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del aporte del Ministerio, equivalente a TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE, (\$309.679.200) una vez se hayan realizado 210 emisiones con duración mínima de 30 segundos a través del espacio de que disponible la Confederación Colombiana de Consumidores en canales nacionales, regionales y locales (Caracol, RCN, Canal Uno, Canal A, Señal Colombia, Telecafé, Teleantioquia, Telecaribe, Tele pacifico, TV Andina, CityTV, Canal Capital, Teleoriente, Telemedellin, Canal Universitario), previa entrega de la siguientes productos y documentación:<ul style="list-style-type: none">• Entrega de Informes de emisiones realizadas.• Enlace para descargar el contenido de cada uno de los temas emitidos.• Correos de la solicitud a cada canal y de las certificaciones de emisión correspondientes al cada informe.• Certificación expedida por el representante legal de la Confederación de los mensajes emitidos correspondientes al informe presentado, con la factura o certificación de emisión expedida por los canales a través de los cuales se haya hecho la emisión.• Paz y Salvo de Parafiscales, Factura, Matriz Concepto y Porcentaje de Cumplimiento de Obligaciones y productos entre otros.2. SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del aporte del Ministerio, equivalente a TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE, (\$309.679.200), una vez se hayan realizado 210 emisiones con duración mínima de 30 segundos a través del espacio de que disponible la Confederación Colombiana de Consumidores en canales nacionales, regionales y locales (Caracol, RCN, Canal Uno, Canal A, Señal Colombia, Telecafé, Teleantioquia, Telecaribe, Telepacifico, TV Andina, CityTV, Canal Capital, Teleoriente, Telemedellin, Canal Universitario), previa entrega de la siguiente documentación:<ul style="list-style-type: none">• Informe de emisiones realizadas.• Enlace para descargar el contenido de cada uno de los temas emitidos.• Correos de la solicitud a cada canal, de las certificaciones de emisión correspondientes al cada informe.• Certificación expedida por el representante legal de la Confederación de los mensajes emitidos correspondientes al informe presentado con la factura o certificación de emisión expedida por los canales a través de los cuales se haya hecho la emisión• Paz y Salvo de Parafiscales, Factura, Matriz Concepto y Porcentaje de Cumplimiento de Obligaciones y productos entre otros.3. TERCER DESEMBOLSO: Correspondiente al veinte por ciento (20%) del aporte del Ministerio, equivalente a CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$154.839.600) una vez se hayan realizado otras 210 emisiones con duración mínima de 30 segundos a través del espacio de que disponible la Confederación Colombiana de Consumidores en canales nacionales, regionales y locales (Caracol, RCN, Canal Uno, Canal A, Señal Colombia, Telecafé, Teleantioquia, Telecaribe, Telepacifico, TV Andina, CityTV, Canal Capital, Teleoriente, Telemedellin, Canal Universitario), previa entrega de la siguiente documentación:<ul style="list-style-type: none">• Informe de emisiones realizadas.• Enlace para descargar el contenido de cada uno de los temas emitidos.• Correos de la solicitud a cada canal, de las certificaciones de emisión correspondientes al informe.• Certificación expedida por el representante legal de la Confederación de los mensajes



		<p>emitidos correspondientes al informe presentado con la factura.</p> <ul style="list-style-type: none">• Paz y Salvo de Parafiscales, Factura, Matriz Concepto y Porcentaje de Cumplimiento de Obligaciones y productos entre otros. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Al tercer y último Informe, la confederación hará entrega de las certificaciones que complementen el número total de emisiones expedidas por los respectivos canales en relación con el 100% de las emisiones.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Así mismo para segundo y tercer desembolso se deberá incluir los soportes de ejecución correspondiente al 80% de inversión de los recursos de las actividades que se ejecutaron en el desembolso anterior.</p>
13. REINTEGRO RECURSIS EJECUTADOS EXCEDENTES	DE NO O	A la finalización de la ejecución del Convenio, la Confederación Colombiana de Consumidores, reintegrará al Ministerio los recursos recibidos y no ejecutados, ni comprometidos o excedentes, en caso de que los hubiere.
14. DERECHOS DE AUTOR		Los derechos patrimoniales de autor sobre el objeto, los documentos y herramientas que se elaboren en desarrollo del presente convenio, corresponden en su totalidad al Ministerio del Trabajo, de conformidad con la Ley 23 de 1982.
15. RESPONSABILIDAD		<p>La CCC es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el convenio.</p> <p>La CCC será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al MINISTERIO DEL TRABAJO en la ejecución del objeto del presente convenio.</p> <p>Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.</p>
16. TERMINACIÓN CONVENIO	DEL	<p>El presente Convenio podrá terminarse por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por mutuo acuerdo entre las partes2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio, entendida esta como caso fortuito y/o fuerza mayor3. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman4. Por la expiración del término de ejecución del convenio si que las partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo5. Por las demás causales que consagre la ley
17. CLAUSULA PENAL		En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, LA CCC debe pagar al MINISTERIO DEL TRABAJO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO DEL TRABAJO adeude a la CCC con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.
18. INDEPENDENCIA ASOCIADO	DEL	LA CCC es una entidad independiente del MINISTERIO DEL TRABAJO, y en consecuencia, la CCC no es su representante, agente o mandatario. La CCC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DEL TRABAJO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
19. NO RELACIÓN LABORAL		Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, estendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo convenio se lleguen a contratar por cualquier causa.
20. CESIONES		El asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO DEL TRABAJO .
21. INDEMNIDAD		El asociado se obliga a indemnizar al MINISTERIO DEL TRABAJO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El asociado se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio.
22. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Y	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio,



		cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.																
23. SOLUCIÓN CONTROVERSIAS	DE	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre el asociado y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.</p> <p>Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento:</p> <p>PARÁGRAFO: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.</p>																
24. GARANTIAS		<p>Atendiendo la naturaleza del convenio y su ejecución sucesiva se hace necesario exigir la constitución de la garantía única que ampare los riesgos indicados en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.</p> <table><tr><th>AMPARO</th><th>%</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>25</td><td>Del convenio</td><td>Término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio</td><td>20</td><td>Del convenio</td><td>Término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>5</td><td>Del convenio</td><td>Término de ejecución del convenio y tres (3) años más</td></tr></table>	AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento	25	Del convenio	Término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más	Calidad del Servicio	20	Del convenio	Término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más	Pago de salarios y prestaciones sociales	5	Del convenio	Término de ejecución del convenio y tres (3) años más
AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA															
Cumplimiento	25	Del convenio	Término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más															
Calidad del Servicio	20	Del convenio	Término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más															
Pago de salarios y prestaciones sociales	5	Del convenio	Término de ejecución del convenio y tres (3) años más															
25. SUPERVISIÓN		<p>La supervisión del convenio será ejercida por el/la COORDINADOR(A) DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COMUNICACIONES, cargo que para la fecha de suscripción este documento ejerce por la Dra. CAROLINA TEJADA SANCHEZ o por quien el ordenador el gasto delegue. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a la Confederación Colombiana de Consumidores y al Grupo de Gestión Contractual.</p>																
26. REGISTRO APROPUACIONES PRESUPUESTALES	Y	<p>El Ministerio del Trabajo pagará al(a) Asociado el valor del presente convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 83325 de fecha del 24 de junio del 2025 por valor de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$774.198.000) expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del MINISTERIO DEL TRABAJO.</p>																
27. DOCUMENTOS CONVENIO	DEL	<p>Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Estudios y documentos previos.b) Certificado de disponibilidad presupuestalc) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y demás documentos que se generen con ocasión a la ejecución del convenio.d) La propuesta económicae) Acto Administrativo de justificación de contratación Directa.f) El presente cláusulado.																
28. NOTIFICACIONES		<p>Las partes aceptan recibir las notificaciones en las direcciones electrónicas registradas en la plataforma transaccional del SECOP II</p>																
29. CONFIDENCIALIDAD		<p>Las partes acuerdan mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución de lo convenido</p>																
30. LIQUIDACIÓN		<p>Una vez finalizado el plazo de ejecución y verificado el cumplimiento del objeto del convenio, el Ministerio del Trabajo adelantará el proceso de liquidación bilateral, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, conforme al</p>																



	artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, el supervisor deberá remitir el informe final de supervisión y los documentos soporte de la ejecución, incluyendo informes mensuales, certificaciones de emisión, enlaces de descarga de los contenidos audiovisuales y demás evidencias contractuales. En caso de que no se logre suscribir el acta de liquidación de forma bilateral dentro del término legal, se procederá a la liquidación unilateral , dejando constancia del incumplimiento de la contraparte. La liquidación dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones, pagos efectuados, saldos y cualquier situación pendiente, y constituye requisito para el cierre del expediente contractual
31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	El domicilio contractual será Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del convenio será la ciudad de Bogotá D.C.
32. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes a través del SECOP II y para su ejecución, requiere dar click en el botón de "inicio de ejecución" en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única en el SECOP II.

Funcionario/Contratista	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Sandra Jimena Rivera S	Abogada GGC	
Revisado por:	Diana Lizeth Vargas C	Abogada GGC	
Revisado por:	Yonis Ernesto Peña B	Abogado Secretaria General	
Aprobado por:	Lyda Zamira González López	Coordinadora GGC (e)	

Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.

